Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA.

dias del mes de mayo de mill y seis.tos y cinquenta años yo el s.no
en presen.a de los d.hos s.res Concejo Jus.a y Regim.to de la
hice notorio el nonbra.mto para la cobranza de los
pedidos de acequias este pres.te a.o a Matheo de Raya
Gomez alcalde de Gu.ta y Fran.co Pagan m.e alg.l mayor
de esta V.a en sus perso.s los quales aviendolo entendido dixe
ron que por razon de sus oficios y mirar el util de
el gereda.mto aceptan dijo nonbra.mto y en toda forma
se obligan a cumplir con su tenor y dar la p.da
dello y lo firmaron de q.e doy fee

Matheo de Raya
Gomez

Ante mi
Asensio Guerrero
Villena

En la V.a de Molina en v.te y un dias del mes de Mayo de
mill y seis.tos y cinquenta años el Concejo Jus.a y Regim.to
de esta V.a a saber sus mer.des Fran.co Fr.z Carauaca y Luis Fr.z Coya
alcaldes ordin.os Benito Paras y Gines Riquelme Regidores
juntos en su ayunta.mto como lo an de costumbre para
conferir las cosas q. tocan a la administracion y gobierno
de esta Republica dixeron que por quanto su s.a v.e s.r
don Fran.co Flores y Muñatones oydor del Cons.o de su Mag.d
en la Ju.a de esta fee en el nuebo Reyno de granada y
Pedro de San Martin ozino contador de su mag.d
sub delegado y ambos superintendentes para la cobranza
y ju.to y beneficio de los Reales servicios de mill